

Otra del expresado Sr. sobre la servidumbre de luces que tiene la casa del Sr. D. José Elgueta al patio de este Ayuntamiento.

El mismo Sr. García Clemencin, presentó otra mocion del tenor siguiente.

Exmo. Sr. - El que suscribe, por los anuncios insertos en los periodicos locales, se ha enterado que el Sr. D. José de Elgueta y Poir, trata de enagenar la sumtuosa casa que posee y que linda con el edificio Ayuntamiento por la parte de Poniente. La expresada casa del Sr. Elgueta por convenios amistosos y condicionales, tiene establecidas varias servidumbres de luces en la pared que con la casa Ayuntamiento media por la parte de Levante.

Y deseando evitar en época mas o menos proxima los litigios que podrian incoarse, si tanto el comprador de la finca, si lo hubiere, o los herederos del Sr. Elgueta, al entrar en posesion de la misma, intentasen convertir en propiedad perpetua del edificio las servidumbres de luces mencionadas, el que suscribe llama desde luego la atencion del Exmo. Ayuntamiento para que acuerde se eleve a escritura publica el convenio condicional antes referido, a fin de que tomada de ella varon en el registro de la propiedad, se evite para lo sucesivo todo motivo de disgusto; dejando consignado que no es su animo perjudicar ni aun molestar al expresado Sr. Elgueta cuya personalidad respeta cual se merece, y que al hacer la presente mocion, se propone unicamente dejar a salvo su responsabilidad personal en este asunto, después de cumplidos los deberes que su cargo de representante del pueblo le imponen.

Se aprobada la mocion en la forma que ha sido hecha.

El Sr. D. Victor dice que sin que pueda entenderse que se opone a dicha mocion quiere salvar su voto por entender que con el acuerdo que existe sobre el particular está perfectamente garantido el Ayuntamiento, a lo que contestó el Sr. García Clemencin que es mejor la escritura publica inscrita en el Registro con lo cual